

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores del Decreto 363/1969, de 8 de marzo, por el que quedan incluídas en el grupo primero del artículo segundo del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, las industrias de harinas panificables.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1969, se rectifica

a continuación, sustituyéndose el párrafo tercero de su exposición de motivos por el siguiente:

«La Ley 194/1963, de 28 de diciembre por la que se aprueba el I Plan de Desarrollo Económico y Social, y más concretamente la Ley 1/1969, de 11 de febrero, por la que se aprueba el II Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo 13 la posibilidad de que el Gobierno, a solicitud de la Organización Sindical y previa audiencia de los sectores afectados, pueda acordar el régimen administrativo a aplicar en la instalación, ampliación y traslado de industrias incluídas en Planes de Reestructuración o Acciones Concertadas.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se resuelve el concurso número 2/1969, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno.

Imos. Sres.: Vista la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 16 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 del mismo mes), por la que se convocó el concurso número 2/1969, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Resolución de dicho concurso y consecuentemente el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

— El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

— Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

— Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les corresponda por su situación de retirados) señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo fijada, con las modificaciones progresivas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.

— Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d)

del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto.—Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados y en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que se harán llegar a los respectivos Centros o Dependencias a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.—Sres. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Destinos	
		Ministerio	Localidad
AR4PG7995	Gómez Gándara, Manuel	E. y Ciencia	AC-Pego.
AR4PG7996	Rivero Rosado, Juan	E. y Ciencia	BA-Badajoz.
AR4PG7997	Sánchez Moro, León	Gobernación	BN-Barcelona.
AR4PG7998	Aparicio Miguel, Isidro	Gobernación	BN-Barcelona.
AR4PG7999	Andrade Rodríguez, Miguel	Gobernación	BN-Barcelona.
AR4PG8000	Calvo Carnero, Fidencio	E. y Ciencia	BN-Barcelona.
AR4PG8001	Estébanez Grande, Angel	E. y Ciencia	BN-Barcelona.
AR4PG8002	Sepúlveda Huertos, Juan	E. y Ciencia	BN-Barcelona.
AR4PG8003	Serrano Baena, Rafael	E. y Ciencia	BN-Barcelona.